

16 de septiembre de 1993, 26 de septiembre de 1993 y 14 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la entidad "Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima" contra la Oficina Española de Patentes y Marcas por razón de sus Resoluciones de 16 de septiembre de 1993 —que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 3 de agosto de 1992 que denegó el registro de la marca número 1.525.667 "Lar Classic"—, de 26 de septiembre de 1993 —que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 5 de octubre de 1992, que denegó el registro de la marca número 1.525.668 "Lar Golden"—, de 14 de diciembre de 1993 —que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 3 de agosto de 1992, que denegó el registro de la marca número 1.525.669, "Lar P. R."—, y contra las recurridas en reposición del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10033 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.041/1987, promovido por «Porta Mobiliario, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2041/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porta Mobiliario, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en representación de «Porta Mobiliario, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1987, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Arturo Porta Llaurado, declarando nula la resolución que concedió a la actora el nombre comercial 102.312, denominado «Porta Mobiliario, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos que tal acto impugnado es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10034 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 794/1991, promovido por «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de 21 de marzo de 1990 y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Le Chemise Lacoste, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1990, por la que se acordó la inscripción del dibujo industrial número 20.372, así como contra la de 14 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10035 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.450/4, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1992 y 22 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.

Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10036 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1992, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, por la que se concedió el registro de la marca número 1.282.344

«Miloca», así como contra la de 23 de octubre de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10037 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, promovido por «Juan Macías-Jabugo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.808/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Juan Macías-Jabugo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 1 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Jurista Sánchez, en nombre y representación de «Juan Macías-Jabugo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 1 de junio de 1992, en el que se denegó el acceso registral de la marca solicitada número 1.316.276, por los propios fundamentos de la actual sentencia; sin imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10038 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1993, promovido por «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de la entidad mercantil «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima», contra Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, con fecha 20 de octubre de 1992, en expediente número 1.315.872, que desestimó un recurso de reposición contra el acuerdo de 5 de junio de 1991 y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, así como la de la concesión de marca industrial a que hacen referencia por ser tales actos contrarios a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10039 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1993, promovido por «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso administrativo número 72/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Compañía Canariense de Tabacos, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedía a la firma «José Luis Gay, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.267.731, consistente en la denominación «Don Julio» y anulamos dicha Resolución, con denegación del registro de la citada marca, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10040 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1993, promovido por «Nature's Best Food Supplements».*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nature's Best Food Supplements», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Nature's Best Food Supplements», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.318.055 «Nature's Best», así como contra la de 8 de septiembre de 1992, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; reconociendo, en su lugar, el de la recurrente a que se inscriba la marca antedicha y para la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.